



Interlocutorio	1485
Radicado	05266-31-03-003-2022-00260-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.
Demandado	Foodgroup S.A.S.
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. contra Foodgroup S.A.S., por los siguientes conceptos:

- \$400.000.000, por capital contenido en el pagaré 10040359, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- \$24.405.866, por interés remuneratorio, contenido en el pagaré 10040359, causados y no pagados en el periodo del 30 de marzo del 2022 al 14 de septiembre de 2022.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a la demandada el mandamiento de pago en los términos del art. 8 Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del

demandado o no poderse llevar a cabo en a través de correo electrónico, se realizará conforme a los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: Reconocer personería a Raúl Giovanni Montenegro González con T.P. 270.102 del C.S.J., para representar los intereses del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00260

28-09-2022

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d565722c9505047ddf5648e195efd167f549a7536ff922def579bb8ddd87964**

Documento generado en 28/09/2022 12:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>